

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 11 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver sobre la solicitud de la activa respecto de la concesión del recurso de apelación, contra el auto proferido el 25 de febrero del presente año y notificado por estados el 28 del mismo mes y anualidad, mediante el cual se rechazó la presente demanda.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 321 del CGP, se concede en el efecto suspensivo ante la Sala Civil Familia del H. Tribunal superior del Distrito de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia del 25 de febrero del presente año, notificada por estados el 28 del mismo mes y anualidad, dentro del proceso verbal de impugnación de paternidad promovida por Jairo Enrique Pita Delgado y Andrés Silva Muñoz contra los señores Marcos Fidel León Álvarez, Maritza León Álvarez, y Blanca Cecilia León Álvarez.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48feb6bbb63cc118dbacf3f75c811dc8b4cb6598d4f9bc0aabad5c36bb6fed88**

Documento generado en 11/03/2022 04:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>